

HISTORIA DE UNA CONTROVERSIAS: ARGENTINA-CHILE Y LOS HIELOS CONTINENTALES¹

Prof. Mario Luis Descotte

Cuando se aborda nuestra controversia con Chile se perciben, tras nuestros primeros pasos, las huellas dejadas por ilustres estudiosos que, desde mediados del siglo XIX, comenzaron a develar la apasionante cuestión de límites, heredada de la explosión de las naciones tras el ocaso del Imperio español en América. Y se apasionaron en una cuestión que se ha caracterizado, como ya lo observó el Dr. Rey Balmaceda, entre otros aspectos, por su larga duración (por lo menos, como veremos, desde 1843), por su extremada complejidad y, por fin, porque obligó a dos Estados a resolver una de las fronteras más extensas del mundo.

Desde Pedro de Angelis y la primera protesta formal en la pluma del Ministro de Rosas, Felipe Arana, pasando por Dalmacio V. Sársfield, Mariano Pelliza, Félix Frías, Antonio Bermejo, Vicente G. Quesada y su hijo Ernesto, Bernardo de Irigoyen, Estanislao Zeballos, Filis V. Varela, el Perito Moreno, para cruzar a nuestro siglo con los estudios de Alfredo Rizzo Romano, Federico Daus, Aquiles Ygobone, Domingo Sabaté Fichtchein, Ricardo Caillet-Bois, Miguel Angel Scenna, Isidoro Ruiz Moreno, Ernesto Fitte, Roberto Etchepareborda, Ricardo Paz, Enrique Díaz Araujo, Gustavo Ferrari, Fuis Santiago Sanz, Raúl Rey Balmaceda, el Alnte. Isaac F. Rojas, entre otros, encontramos en todos una viva inquietud, abonada por distintas vertientes culturales e incluso políticas, de hombres "preocupados" -no hay, tal vez, una palabra más desdibujada que ésta, en las cosas que, realmente, importan- por nuestras cuestiones de límites y de soberanía.

Un reconocido académico del interior argentino, Carlos Segreti, escribía hace unos años "el hombre teje el maravilloso tapiz de la His-

¹ Conferencia dictada el 28 de mayo de 1997, en la Universidad de Mendoza, en el Simposio de Derecho y Política "Los Hielos Continentales: debate jurídico y político", organizado por el Centro de Investigaciones Superiores y la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza.

loria sobre la trama del tiempo y la urdimbre del espacio. Tapiz fascinante por su colorido; atrayente por el zigzagueo de sus hilos; sorpréndeme por el resultado del conjunto. Pero, tapiz al que, para apreciarlo en toda su magnitud, es necesario tomar altura y guardar distancia. La apreciación tiene que ser minuciosa sin dejar de ser global. Estudiar un problema histórico desconociendo y seccionando sus comienzos o una parte, es como observar un tapiz mutilado, con el peligroso riesgo de no alcanzar a comprenderlo en su totalidad. Y no cabe duda que, para mejor observar un problema, es necesario poseer la mayor cantidad de conocimiento. Los errores de los hombres, en más de una oportunidad, sólo reconocen una buena dosis de ignorancia..."²

Intentaré seguir la advertencia del historiador cordobés para acercarnos a los orígenes históricos del conflicto argentino-chileno y su evolución, como un modo de enmarcar -desde el mirador de la historia- el problema actual de los hielos patagónicos continentales.

LOS ORÍGENES

Hay un punto de partida insoslayable: el descubrimiento, la conquista y colonización de las tierra americanas por parte de España. En el Nuevo Mundo, el Estado español, el tipo de hombre hispánico, junto al hombre americano, darán vida, en un proceso de mestizaje inédito tan bien estudiado por Uslar Pietri, a una nueva realidad humana y social. Nuevos cielos y nuevas tierras exacerbarán la imaginación y el ingenio del hombre para plasmar la comunidad hispanoamericana, que explica esas palabras de Bolívar: "No somos españoles, no somos indios... constituimos una especie de pequeño género humano".

Tras la conquista y la colonización surgirán distintas instituciones político-administrativas de vital importancia: Virreinos, Gobernaciones, Audiencias, Cabildos, y a partir del siglo XVIII, el régimen de Intendencia, que albergarían en su seno nada menos que las futuras provincias argentinas.

Hacia finales del siglo XVIII nos interesa registrar la existencia en América del Sur, apartando el Brasil portugués, de tres Virreinos: Nueva Granada, Perú y el Río de la Plata.

Al comenzar la Revolución Americana, nuestra realidad histórica y geográfica, nuestro peculiar espacio era el Virreinato del Río de la Plata creado en 1776 por el rey Carlos III, lindando por el oeste -es pertinente recordarlo- con la Capitanía General de Chile, y separados

2 SECRETI Carlos S.A.: Límites con Chile bajo Austrias y Borbones. Editorial E.R.A., Córdoba, 1981. p. 2

por un linde natural incuestionado hasta el momento: la "cordillera nevada". El cronista del siglo XVI Alonso de Góngora Marmolejo, que escribe hacia 1575, dice: "Es el reino de Chile y la tierra de la manera de una vaina de espada, angosta y larga. Tiene por una parte la mar del Sur, y por la otra la cordillera Nevada, que lo va prolongando todo él..."³

Una Real Cédula expedida por el Rey Carlos II, se fecha 21 de mayo de 1684 señalaba que "...la Cordillera Nevada divide el reino de Chile de las Provincias del Río de la Plata y de las de Tucumán". Este enorme ámbito rioplatense incluía toda la Patagonia y el archipiélago fueguino íntegro, además de las Islas Malvinas y el Estrecho de Magallanes. Felix Frías hizo conocer un documento firmado por el Capitán General de Chile, don Ambrosio de Benavídez, dirigido al virrey Vertiz donde le expresa su gratitud por ciertas noticias "... que se han podido adquirir -dice el texto- sobre establecimientos de naciones extranjeras en la Patagonia, jurisdicción de ese virreinato, cuya averiguación solicité por oficio..."⁴

La Revolución, que comenzó en 1808 en España durante el reinado de Carlos IV, desató el proceso de desintegración del Imperio Español en América. De 1810 a 1824 se combatió en tierra americana en una guerra por la independencia desgastante, con un marco internacional adverso (al revés del caso norteamericano) que condicionará el fruto maduro de la ruptura con España, esto es el estallido de América de las nuevas naciones, atravesadas por amplias dificultades financieras, políticas, sociales e incluso religiosas, además de la ingerencia de la diplomacia inglesa. Dos hombres como San Martín y Bolívar clamaron en vano por su sueño de la unidad continental.

El Virreinato del Río de la Plata comenzó desde 1810 un proceso de desintegración territorial que, al decir de Gustavo Ferrari, marca una de las constantes de la política exterior argentina: Paraguay, desde 1811. Bolivia (el antiguo Alto Perú) en 1825; Uruguay en 1928 tras la Guerra con el Brasil, fueron los principales jalones iniciales de estas pérdidas a la que luego se sumarán las Misiones Orientales. Tarija, la Puna, etc. Desde este punto de vista es fácil comprobar que el naciente Estado

3 Historia de Chile desde su descubrimiento hasta el año 1575. Historiadores de Chile. Santiago. 1862. Cit. en: FRONTERA ARGENTINO-CHILENA. Memoria presentada al tribunal nombrado por el Gobierno de su Majestad Británica "para considerar e informar sobre las diferencias suscitadas respecto a la frontera entre las Repúblicas Argentina y Chilena" a fin de justificar la demanda argentina de que el límite se trace en la cumbre de la cordillera de los Andes de acuerdo con los Tratados de 1881 y 1893. Londres, impresa por William Clowes e Hijos, Limited, 1902. pp. 12-13.

4 FITTE. Ernesto: Los límites con Chile. Plus Ultra. Buenos Aires. 1978. pp. 13-14. Cfr.: FRIAS. Félix: Escritos) discursos. Buenos Aires. 1894. T.IV. p. 282.

argentino fue viviendo a espaldas de sus fronteras y lo que es más grave aún, sin una conciencia territorial acendrada, tal vez, por aceptar la creencia del autor de Facundo: "El mal que aqueja a la República Argentina es la extensión: el desierto la rodea por todas partes y se le insinúa en las entrañas". Por ello escribía Miguel Angel Scenna "El estudio y enseñanza de nuestro pasado es el de una historia introvertida, volcada hacia adentro, resuelta en vaso cerrado. Es la historia de un país sin fronteras, rodeada de borrosos vecinos apenas entrevistados y de los que ignoramos casi todo. Historia centrípeta, casi municipal que gira en torno del pivote porteño... Semejante punto de vista intelectual ha tenido por consecuencia que nuestro pueblo carezca de noción o incluso de sentido vivo y actual de los lindes argentinos..."⁵

EL UTI POSSIDETIS JURIS

Las nuevas nacionalidades heredaron todo de España: la lengua, la fe común, la cultura e incluso sus límites. Un problema del futuro iban a ser los límites de los nuevos estados. Hay que recordar, pues, que se arrancaba de un principio fundamental: el *uti possidetis juris* (tendréis lo que poseéis) tal como sentenciaba el pretor romano, que al decir de Ruiz Moreno significaba que "la delimitación administrativa colonial dispuesta por España, vigente en 1910, debía ser la frontera política entre los estados en el momento de la emancipación".⁶

El *uti possidetis juris* fue la base del derecho internacional hispanoamericano y así lo reconoció el Tratado argentino-chileno de Paz, Amistad, Comercio y Navegación firmado en agosto de 1855, durante la presidencia de Urquiza, por el encargado de negocios argentinos en Valparaíso, Carlos Lamarca y por el chileno Diego José Benavente, presidente del Senado. En el art. 39 dice: "Ambas partes contratantes reconocen como límites de sus respectivos territorios, los que poseían como tales al tiempo de separarse de la dominación española en el año 1810, y convienen en aplazar las cuestiones que han podido o pueden suscitarse sobre esta materia, para discutirla después pacífica y amigablemente, sin recurrir jamás a medidas violentas y en caso de no arribar a un completo arreglo, someter la decisión al arbitraje de una nación amiga".⁷

Por eso pudo escribir Vicente G. Quesada "El principio del *uti*

5 SCENNA. Miguel Angel: Argentina-Chile: Una frontera caliente. Editorial de Belgrano, Buenos Aires. 1981. pp. 9-10.

6 RUIZ, MORENO, Isidoro: Historia de las Relaciones Exteriores Argentina (1810-1955) Editorial Perrot, Buenos Aires, 1961, p. 14.

7 FRONTERA ARGENTINO-CHILENA: *oh. cit.* pp. 1073-1074.

possidetis juris de 1810 es el que sirve para sostener la geografía política del continente, porque a la vez que es la regla de la demarcación entre los mismos estados, es el título de la soberanía territorial de las naciones hispano-americanas...".⁸

DE UN FUERTE A LAS VÍSPERAS DE UN TRATADO: LOS INICIOS REALES DEL CONFLICTO ARGENTINO-CHILENO

En realidad, hay que remontarse a 1841 para datar los comienzos efectivos del conflicto, pues en esa fecha el marino norteamericano Jorge Mabon o Mebon, experimentado conocedor del sur patagónico, cazador de lobos y focas solicitó al gobierno chileno el permiso necesario para instalar un servicio de remolcadores a vapor que permitiera la navegación de buques a vela por el estrecho de Magallanes y se evitara, por cierto, doblar el peligroso Cabo de Hornos.

Lista iniciativa se unía a una vieja idea de colonización defendida por el mismo O'Higgins quien en carta al capitán inglés Juan H. Smith, le dice: "Es mi ánimo regresar a Chile, mediante Dios... particularmente con el objeto de recomendar la colonización del estrecho de Magallanes, con arreglo al plan que he explicado a Ud., así como otras medidas calculadas a implantar las ventajas de la civilización a los pobres desamparados habitantes de la Tierra del Fuego y de la Patagonia occidental, cuyo miserable y desgraciado estado es un borrón sobre la cristianidad y sobre mi país en especialidad".⁹ Dicen que las últimas palabras el prócer chileno habrían sido: Magallanes. Magallanes....

En Chile gobernaba el presidente Manuel Bulnes, desde 1841. Era la segunda presidencia "decenal" que se extenderá hasta 1851. Había sucedido a Prieto, que gobernó desde 1831 a 1841. Fuego continuarán las presidencias de Montt (1851-1861) y Pérez (1861-1871). Importa señalar estos acontecimientos chilenos porque la consolidación de su orden institucional republicano, con un ejecutivo fuerte, indudablemente favorecerá la expansión chilena hacia el norte y el sur y que se prolongará en las presidencias de Errázuriz (1871-1871) y Pinto (1876-1881).

Bulnes buscó asesoramiento en una junta de notables (Santiago Ingrán, Diego Antonio Barros y Domingo Espiñeira) ante el pedi-

8 QUESADA, Vicente G: Historia diplomática Latinoamericana, I. La Cultura Argentina. Buenos Aires. 1918. pág. 94.

9 BRAUN MENENDEZ, Armando: Fuerte Bulnes Editorial Francisco de Aguirre. Buenos Aires. 1968. p. 51.

do del marino yanqui. El informe requerido puso en duda la pertenencia a Chile de todo el estrecho. Dicen: "Están señaladas las Cordilleras de los Andes como los lindes del territorio por la parte del este y el Estrecho de Magallanes pertenece al país desde dichas Cordilleras hasta la boca occidental. Toca, por supuesto, a la Confederación Argentina, la otra parte".

Es justamente aquí que estalla -como escribe recientemente Natalio Botana- el talento periodístico de un joven emigrado, Sarmiento, que en una serie de artículos propulsará la colonización del Estrecho, por parte de Chile, bajo la idea de civilización. Su encono con Rosas le hizo olvidar -como se lo recordará Mitre y después Ernesto Fitte- que el Estrecho no era del dictador porteño sino de la Confederación.¹⁰

En 1843 un contingente chileno fundo en el antiguo sitio que Sarmiento de Gamboa llamó Real Felipe y después Puerto de la Hambre, un enclave decisivo de la presencia chilena en el sur: Fuerte Bulnes, que en pocos años -al trasladarse hacia el norte, en la misma península de Brunswick- dio vida a la ciudad de Punta Arenas.

Recién en 1847 Rosas, como Encargado de Relaciones Exteriores de la Confederación y jaqueado por la agresión anglo-francesa elevó la protesta formal a través del Ministro Felipe Arana, quien alegó, en síntesis, que ese hecho citado "ataca la integridad del territorio argentino y se avanza sobre sus propios límites en mengua de su perfecto dominio y de sus derechos de soberanía territorial".

La fundación de Fuerte Bulnes motivó que Rosas encargara al napolitano Pedro de Angelis -a ese hombre de cultura injustamente olvidado y ahora rescatado por el importante estudio de Josefa Sabor- la defensa de los derechos argentinos en el Estrecho. Está aquí la raíz de la Memoria justificativa de los derechos argentinos que escribió de Angelis. Al encarecerle la tarea, la Rosas le señala: " Tanto más importante es esto, cuanto que si se admitiese como cierta la doctrina (del res nullius), se abrirá margen a los poderes europeos para ocupar los territorios no ocupados en América por su falta de población y para sostener tal usurpación. Desde este punto de vista, debe usted esmerarse en que su trabajo sea completo: defendiendo la posesión a justo título que todos los gobiernos de América tienen a sus territorios aun cuando no estén poblados hoy, y muy principalmente el de esta República, a todas las tierras de la Patagonia hasta

10 Cfr.: MARTINEZ, Pedro Santos: Notas históricas sobre Sarmiento en Chile y la cuestión Magallanes (1849-1850). En: Revista de Historia Americana y Argentina. Mendoza, año III. nros. 5 y 6.

el Cabo de Hornos".¹¹

Dalmacio Vélez Sársfield redactó otra Memoria para fundamentar los títulos argentinos, mientras desde Mendoza y a través del periódico *La Ilustración Argentina* el joven Bernardo de Irigoyen polemizaba con Sarmiento con motivo de la cuestión del Estrecho.¹²

Es menester señalar que la Constitución de Chile de 1822 dice en su art. 1: "El territorio de Chile conoce por límites naturales: al sur el Cabo de Hornos; al norte el desierto de Atacama; al oriente los Andes; al occidente en mar Pacífico". Y así fue reiterado en las siguientes constituciones: 1823, 1826, 1828 y en la importante Constitución de la época de Portales, la de 1833, de influencia en Alberdi.

El hombre fuerte tras Caseros, Urquiza, protestó a Chile por su presencia en Punta Arenas y por el reclamo trasandino de los potreros de la cordillera, ubicados en territorio mendocino.¹³ Hemos recordado ya que en 1855 los dos países firmaron un Tratado que reconoció el *uti possidetis juris* pero también fijó una meta de la diplomacia chilena: el arbitraje.

En 1865 se reabre la cuestión con Chile durante la presidencia de Mitre. Coincidió con la agresión española a Chile, previa invasión de las islas peruanas de Chinchas, que obligó al Palacio de la Moneda a buscar el apoyo americano. Es también la época de la Guerra del Paraguay. Llegó José V. Lastarria como ministro plenipotenciario, con la propuesta de dividir el Estrecho de Magallanes a la altura de Bahía Gregorio. Un vasto sector del suroeste de la actual Santa Cruz y todo el archipiélago fueguino quedaba en manos de Chile. Su misión fracasó.

Durante la presidencia de Sarmiento las pretensiones chilenas se elevaron al máximo. En efecto, el presidente chileno Federico Errázuriz Zañartú llevó a la Cancillería a Adolfo Ibañez, quien "simbolizó -

11 Cit. por: SCENNA, Miguel Ángel: ob. cit. p. 25. La obra de Pedro de Angelis es: *Memoria histórica sobre los derechos de soberanía y dominio de la Confederación argentina a la parte austral del continente americano*, Buenos Aires, 1852. La réplica chilena a este alegato le fue encargada al historiador chileno Miguel Luis Amunátegui. Es menester agregar que Rosas fue consultado, en julio de 1872, por el ministro argentino en Francia, Mariano Balcarce sobre los antecedentes que obran en su poder sobre la cuestión de la Patagonia. Como lo hace constar el gran historiador argentino Roberto Etchepareborda en su magnífica obra: *Rosas: Controvertida historiografía* (Pleamar, Buenos Aires, 1972) las cartas de Rosas a Balcarce, a Josefa Gómez y a Antonino Reyes, reiteran los principales argumentos argentinos en defensa de los derechos patrios sobre el Estrecho de Magallanes, Tierra del Fuego, Isla de los Estados y toda la Patagonia.

12 VELEZ SARFIELD, Dalmacio: *Discusión de los títulos del gobierno de Chile a las tierras del Estrecho de Magallanes*. Buenos Aires. 1853.

13 Los polleros de la cordillera eran: Yeso, Valenzuela y los Angeles. Eran valles muy fértiles que se usaban para el engorde de la hacienda vacuna. Fue -nos parece- una cortina de humo, porque lo que realmente le interesaba a Chile era la cuestión del Estrecho.

anota la historiadora chilena Paz Larraín Mira- el drama de tener que batirse en dos frentes. Uno contra los adversarios del país en el exterior y otro, contra los intelectuales influidos por el darwinismo. Y en esta lucha tuvo que dar la espalda a la opinión de los eruditos y empeñarse solitario contra toda transacción".¹⁴

Ibañez afirmó, en 1872, que "Como Chile se encuentra en posesión de una colonia en el Estrecho de Magallanes cada día más adelantada y próspera, podría muy bien atender toda la parte comprendida dentro del mismo Estrecho, la Tierra del Fuego, islas adyacentes y la costa del Atlántico hasta llegar a Puerto Deseado. Desde ese punto podría tirarse una línea siguiendo el curso del mismo, hasta llegar a la Cordillera de los Andes, de manera que esta cadena de montaña fuese en las tierras patagónicas el límite oriental de Chile y el occidental de la República Argentina...

Es más: "Esta propuesta -la de Chile dirá Ibañez- no puede ser otra que la de dividir por la mitad todo el territorio de la Patagonia, que es el que se cuestiona entre las dos repúblicas. A partir del Río Diamante, que formaba el límite sur de las provincias de Cuyo, segregadas de la Capitanía General de Chile, por disposición del gobierno español, para incorporarlas al virreinato de Buenos Aires, teniendo por límite occidental la cadena de los Andes, que a la vez es el oriental de Chile. Pero como esta división pudiera tener inconvenientes... mi gobierno conveniría que esta división quedase determinada por el paralelo que forma el grado 45 desde el Atlántico a la indicada cadena de los Andes. De ese modo, la República Argentina adquiriría la mayor parte de la Patagonia y a Chile le quedaría la parte austral hasta el Cabo de Hornos".¹⁵

La respuesta argentina estuvo a cargo de un gran conocedor del mundo intelectual chileno -por haber vivido allí como exiliado- y de esos temas: Félix Frías, antiguo secretario del Gral. Lavalle y que ahora es convocado por su antiguo contrincante en Buenos Aires, el propio Sarmiento. Pues bien, Frías recordó que la propia Constitución de 1833 marcaba a la cordillera andina como el límite entre los dos países (textualmente decía: "El territorio de Chile se extiende desde el desierto de Atacama hasta el Cabo de Hornos y desde la Cordillera de los Andes al mar Pacífico, comprendiendo el Archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes y las de Juan Fernández".) Frías insistió en un punto medular: "La Patagonia, el Estrecho de Magallanes, la Tierra del Fuego, aunque contiguos, son dis-

14 LARRAÍN MIRA, Paz: El canciller Adolfo Ibañez, Defensor de la Patagonia. En: El Mercurio. Artes y Letras. Santiago de Chile. 19 de junio de 1994. E22.

15 FRONTERA ARGENTINO-CHILENA: ob. cit., pp. 153-154.

tintos territorios, y es bueno que no haya confusión en las expresiones geográficas, a fin de evitarla en los derechos y las pretensiones de cada Estado".¹⁶

El lapso que corre entre el último tramo del gobierno de Sarmiento y toda la presidencia de Avellaneda está marcado por los convenios o tratados rechazados. En efecto, hacia 1874, estando como representante chileno en Buenos Aires, Blest Gana, arrancó del ministro de relaciones exteriores, Carlos Tejedor la imprudente y grave decisión de someter a arbitraje la Patagonia, el Estrecho de Magallanes y la Tierra del Fuego. Sin embargo, no se perseveró con esta posición...

Según Etchepareborda el descubrimiento de depósitos de guano en las riberas del río Santa Cruz impulsó a Chile a exigir sus límites hasta dicho río. Y luego mucho más al norte. En 1876 hizo su aparición don Diego Barros Arana como representante chileno en la Argentina. Su llegada coincidió con el incidente de la barca, de matrícula francesa, Jeanne Amelie, que recogía guano en la boca del río Santa Cruz. Apresada por una cañonera chilena y remolcada a Punta Arenas, se hundió en el trayecto.

Superado el incidente, Barros Arana y el Ministro Bernardo de Irigoyen llegaron a un principio de acuerdo que no fue ratificado por el gobierno chileno. Sin embargo el gran diplomático que tuvo la Argentina durante Avellaneda logró instalar a la Cordillera de los Andes como el comienzo de todo arreglo. En 1878 el Tratado Barros Arana-Rufino de Elizalde reproduce en gran parte lo pactado con Irigoyen.

En carta de 2 de julio de 1875 Irigoyen le decía al presidente Avellaneda: "Sólo hay dos departamentos a que no llevaría severamente las reducciones: el del Interior en lo referente a inmigración, y el de Guerra... Para que la inmigración se desenvuelva es preciso asegurar el territorio nacional; y esto no puede conseguirse sin el Ejército, y sin una Escuadra, aunque sea reducida..."

Hay otro punto del cual debe procederse con decidida actividad. Me refiero al estudio, reconocimiento y ocupación real y efectiva de los puntos avanzados del territorio nacional... No comprendo la negligencia con que se ha procedido en asuntos de tanta importancia... Hoy tenemos las dificultades con Chile sobre la Patagonia, el Estrecho y los valles de la Cordillera y no tenemos un informe

16 Cit. por RUIZ MORENO, Isidoro: ob. Cit. p. 208. Del mismo autor ef.: Félix Frías y la defensa de los Derechos Argentinos. Cuestión de Límites con Chile. En: Historia. Buenos Aires. Vol. III, oct-dic 1962, pp. 54-73.

científico, un viaje, un reconocimiento a que podamos dar pleno crédito, listamos sin más datos que los de la época colonial, y los que nos trasmite algún viajero extranjero o algún aventurero sin preparación. ¿Cómo ha podido gobernarse tantos años así?...

Sostenemos nuestro derecho en la Tierra del Fuego y las Islas del Cabo de Hornos; y no hemos de extender la población en las costas, al Sur de Patagones. Defendemos nuestro dominio en el Estrecho pero no tenemos balizas en los ríos que cruzan las Provincias, ni faros en los bancos que distan cinco o seis leguas de este puerto... continuando así debilitamos nuestro derecho, y nos exponemos a complicaciones que pueden poner en riesgo la integridad de nuestro territorio.

La soberanía debe ejercitarse real y efectivamente.

Todo esto me decide a presentar a su consideración el pensamiento de ocupar real y efectivamente las costas y territorios del Sud, como una medida de primera importancia para el país..."¹⁷

El Tratado de Barros Arana-Elizalde dice en su art. 1

"La República de Chile está dividida de la República Argentina por la cordillera de Los Andes, corriendo la línea divisoria por sobre los puntos más encumbrados de ella, pasando por entre los manantiales de las vertientes que se desprenden a un lado y a otro..."

Y el art. X agrega:

"Para evitar las dificultades que puedan suscitarse por cuestiones de jurisdicción en los territorios disputados, mientras el árbitro dicte su sentencia (que sería el Rey de los Belgas), regirá entre ambas partes el siguiente arreglo provisorio:

La República de Chile ejercerá jurisdicción en todo el Estrecho con sus canales e islas adyacentes.

La República Argentina ejercerá jurisdicción sobre los territorios bañados sobre el Atlántico comprendidos hasta la boca oriental del Estrecho de Magallanes y la parte de Tierra del Fuego bañada por el mismo mar. Las islas situadas en el Atlántico estarán sometidas a la misma jurisdicción"¹⁸

El acuerdo fue objetado por el gobierno chileno, no obstante que confirmaba la carta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, José Alfonso, dirigiera a Barros Arana: "Siempre me ha pare-

17 BIANCO. José: La cuestión internacional, Chile y la Argentina. Negociaciones del Dr. Irigoyen. Documentos y antecedentes coleccionados por José Bianco. Buenos Aires. Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1893, pp. 38-40.

18 Cit. por: DE CANDIDO, Inés Dugini de: Barros Arana y las relaciones argentino-chilenas. En: Cuaderno n. 1. CEIFAR, Mendoza. 1979. pp. 31-32.

cido que se debe sostener que nos pertenece (toda la Patagonia) sólo para asegurar la posesión completa del Estrecho. Nuestra situación geográfica y nuestro interés aconsejan, sin duda, que no debemos extendernos por ese lado. Pero la cuestión está ya planteada y debemos insistir en mantenerla bajo la base de la última discusión".

En el mismo año de 1878 estalló un nuevo incidente: el apresamiento de la barca extranjera Devonshire, por parte de Chile, cuando recogía guano en la caleta de Monte León, en Santa Cruz. La situación no podía ser más tensa. El año terminó, diplomáticamente, con la firma del Acuerdo Sarratea-Fierro que conducía al arbitraje sobre la base del *uti possidetis juris* acordado en el Tratado de 1855 y sobre la no existencia de "res nullius" en la América española. Sin embargo el Senado argentino rechazó este Acuerdo.

Entramos en 1879, año clave para Chile y para la Argentina. En abril llegó a Buenos Aires un futuro y trágico presidente chileno, Juan Manuel Balmaceda (que tras la Revolución de 1891 se suicidaría en la Legación argentina en Santiago de Chile), dispuesto a las más generosas concesiones. ¿Qué había ocurrido? Es oportuno escuchar, en primer lugar, su testimonio:

"Llevaba al Plata la facultad de transar nuestra cuestión de límites, cómo, cuándo y en la fórmula que ustedes quisieran, en cambio de la neutralidad peruano-boliviana. **Con la muerte en el alma iba dispuesto a firmar cualquier tratado**, sacrificando cualquier pretensión nuestra... Pues bien, mi sorpresa fue suma, cuando conocí a los estadistas argentinos: ¡qué generosidad!, ¡qué desprendimiento!. ¡qué grandeza de alma! A las primeras palabras se me dijo: La Argentina no es país que aproveche las dificultades de un adversario, para obtener ventajas: eso no sería caballeresco; vaya usted a Chile y lleve al seguridad de nuestra completa neutralidad..."¹⁹

"A cambio de la neutralidad peruano-boliviana". Se había desalado, pues, la Guerra del Pacífico, cuando Chile invade, en febrero de 1879, la ciudad de Antofagasta. Ante este conflicto a través del cual Bolivia perdió su salida al mar y Perú, sus territorios sureños. Chile necesita la paz, es decir la neutralidad y la consiguió sin concesiones, porque ya la política exterior argentina respondía a otra de las constantes señaladas por Ferrari, es decir: el moralismo.

Mientras Chile se abalanzaba hacia la zona de las salitreras, guano y nitrato de soda, en el norte. Avellaneda impulsaba la Campaña del Desierto del Oral. Roca que permitirá la ocupación efectiva

19 CAILLET-BOIS. Ricardo R.: Cuestiones internacionales (1852-1966). Eudeba, Buenos Aires. 1970. pp. 69-70.

(como pedía Bernardo de Irigoyen) de la Patagonia, acompañada de una presencia marítima como fue la creación de las sub-delegaciones de Puerto Deseado y Río Gallegos, junto con la tarea del Comodoro Py, del célebre Piedrabuena y también de la labor del joven Francisco P. Moreno y del mendocino Carlos Moyano.

Al llegar el año 80, con la llegada de Roca al poder, nos acercamos al Tratado fundamental que marca todo un momento de las relaciones -muchas veces tensas- con nuestros vecinos trasandinos.

EL TRATADO DE 1881

1880 fue un año decisivo para la consolidación del orden conservador en la Argentina. Sofocada la rebelión de Carlos Tejedor (Revolución de 1880), el presidente Avellaneda -en sus últimos días de mandato- canceló el problema Capital de la República federalizando el municipio de Buenos Aires (Ley 1029). En octubre Roca iniciaba su primera presidencia.

Pues bien, las relaciones con Chile continuaban muy tirantes. Fue en ese preciso momento que dos diplomáticos norteamericanos, Thomas Andrew Osborn (representante en Santiago) y Thomas Obden Osborn (plenipotenciario en Buenos Aires) se contactaron telegráficamente y con sus respectivos gobiernos, para que, luego de varios meses de negociaciones, terminaran acercando a las partes en la firma del Tratado de fecha 23 de julio de 1881 suscripto, por la Argentina, por el Dr. Bernardo de Irigoyen y por Chile, por el Cónsul General Francisco de Borje Echeverría. Fue aprobado por Ley 1116 del Congreso argentino.

Este Pacto **de límites** es la piedra angular de nuestras relaciones con Chile. Es menester recorrerlo con atención. A saber:

"En nombre de Dios Todopoderoso, animados los gobiernos de la República Argentina y de la República de Chile del propósito de resolver amistosa y dignamente, la controversia de límites que ha existido entre ambos países, y dando cumplimiento al artículo 39 del tratado de abril del año 1856, han resuelto celebrar un Tratado de Límites, y nombrados a este efecto sus Plenipotenciarios, a saber:

S. E. el Presidente de la República Argentina al Dr. don Bernardo de Irigoyen, Ministro secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores; S.E. el Presidente de la República de Chile, a don Francisco de B. Echeverría. Cónsul general de aquella Re-

pública. Quienes después de haberse manifestado sus plenos poderes y encontrándolos bastantes para celebrar este acto, han convenido en los artículos siguientes:

Art. I) El límite entre la República Argentina y Chile es, de norte a sur, hasta el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de dichas Cordilleras que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y otro. Las dificultades que pudieran suscitarse por la existencia de ciertos valles formados por la bifurcación de la cordillera y en que no sea claro la línea divisoria de las aguas, serán resueltas amistosamente por dos Peritos nombrados uno por cada parte. En caso de no arribar éstos a un acuerdo, será llamado a decidirlos un tercer Perito designado por ambos Gobiernos. De las operaciones que practiquen se levantará un acta en doble ejemplar, firmada por los dos Peritos, en los puntos en que hubieran estado de acuerdo, y además por el tercer Perito en los puntos resueltos por éste. Esta acta producirá pleno efecto desde que estuviese suscripta por ellos y se considerará firme y valedera sin necesidad de otras formalidades o trámites. Un ejemplar del acta será elevado a cada uno de los Gobiernos.

A r t . I I) En la parte austral del continente y al norte del estrecho de Magallanes el límite entre los dos países será una línea que, partiendo de punta Dungeness, se prolongue por tierra hasta Monte Dienero, de aquí continuará hacia el oeste siguiendo las mayores elevaciones de la cadena de colinas que allí existen hasta tocar en la altura de monte Aymond. De este punto se prolongará la línea hasta la intersección del meridiano setenta con el paralelo cincuenta y dos de latitud y de aquí seguirá hacia el oeste coincidiendo con este último paralelo hasta el *divortia aquarum* de los Andes. Los territorios que quedan al norte de dicha línea pertenecerán a la República Argentina: y a Chile los que se extiendan al sur, sin perjuicio de lo que dispone respecto de la Tierra del Fuego e islas adyacentes el artículo tercero.

Art. III) En la Tierra del Fuego se trazará una línea que, partiendo del punto denominado Cabo del Espíritu Santo en la latitud cincuenta y dos grados con el meridiano occidental de Greenwich. sesenta y ocho grados treinta y cuatro minutos, hasta tocar en el canal Beagle. La Tierra del Fuego, dividida de esta manera, será chile-

na en la parte occidental y Argentina en la parte oriental. En cuanto a las islas, pertenecerán a la República Argentina, la isla de los Estados, los islotes próximamente inmediatos a ésta, y las demás islas que haya sobre el Atlántico, al oriente de la Tierra del Fuego y costas orientales de la Patagonia; y pertenecerán a Chile las islas al sur del canal Beagle hasta el Cabo de Hornos y las que haya al occidente de la Tierra del Fuego.

Art. IV) Los mismos peritos a que se refiere el artículo primero fijarán en el terreno las líneas indicadas en los dos artículos anteriores y procederán en la misma forma que allí se determine.

Art. V) El Estrecho de Magallanes queda neutralizado a perpetuidad y asegurada su libre navegación para las banderas de todas las naciones. En el interés de asegurar esta libertad y neutralidad no se construirán en las costas fortificaciones ni defensas militares que puedan contraria ese propósito.

Art. VI) Los Gobiernos de la República Argentina y de Chile ejercerán pleno dominio y a perpetuidad sobre los territorios que respectivamente les pertenecen según el presente arreglo. Toda cuestión que por desgracia surgiese entre ambos países, ya sea con motivo de esta transacción, ya sea de cualquier otra causa, será sometido al fallo de una potencia amiga, quedando en todo caso como límite inmovible entre las dos Repúblicas, el que se exprese en el presente arreglo.

Art. VII) Las ratificaciones de este Tratado serán canjeadas en el término de sesenta días, o antes si fuera posible, y el canje tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires o en la Santiago de Chile.²⁰

El Tratado distingue tres regiones: a) Continental; b) Magallánica; c) Fueguina. La primera encuentra el límite en las "cumbres más elevadas, que dividen las aguas" (art. 1). Esto es el límite de norte (al que no precisa...) a sur hasta el paralelo 52° de latitud. Por ello la formidable "Memoria presentada al tribunal nombrado por el Gobierno de su Majestad... a fin de justificar la demanda argentina...", publicada en Londres en 1902 y que "constituye -a juicio de Rey Balmaceda- la fuente insoslayable de información para conocer

20 FRONTERA ARGENTINO-CHILENA, *oh. cit.*, pp. 1075-1078.

correctamente la cuestión“, dice:

“La más elemental prudencia aconseja estudiar, en cada caso, el alcance de las palabras empleadas a fin de no alterar la intención de los autores y negociadores.

Si se examina con este criterio la cuestión de límite entre la República Argentina y Chile, se hallará que sus antecedentes todos conducen a las siguientes reglas:

1) La muralla de la Cordillera de los Andes constituye la frontera natural y convencional entre los dos países, desde el extremo norte hasta las proximidades del paralelo 52° lat. S....”²¹

El art. II traza una línea divisoria que arrancando de Punta Dungeness, en el sur santacruceño llega hasta el "divortia aquarum" al oeste. El territorio ubicado al norte de dicha línea pertenece a la Argentina y los que se extienden al sur, a Chile. Por el art. II se divide la Tierra del Fuego, por una línea, “hasta tocar en el canal Beagle”. La parte occidental queda para Chile y la oriental para nuestro país. A continuación reparte las islas que queda al occidente y al oriente de la Tierra del Fuego... incubando un conflicto que dominara el escenario internacional sudamericano cien años después....

Dos aspectos más a remarcar: la neutralización “a perpetuidad” del Estrecho de Magallanes y la mención a la tarea de los peritos que “fijarán en el terreno las líneas indicadas...” en los art. I y II.

El alcance real del Tratado lo explicó Bernardo de Irigoyen en las sesiones secretas del Senado de los días 31 de agosto y 1-2 de setiembre de 1881. Debió responder las incisivas críticas de “un orador distinguido e ilustrado -dijo Bernardo de Irigoyen- respecto de cual no creo usar una frase exagerada, al decir que es una bella esperanza de la patria”. Se refería al joven de 25 años Estanislao Zeballos, que pronto ejercería -y por tres veces- el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Irigoyen dijo en esa oportunidad:

"Apartada la Patagonia del debate y de la transacción, hemos tenido presente, como pensamiento político, mantener nuestra jurisdicción en las costas del Atlántico, y lo hemos conseguido. Ellas tienen, señor presidente, aproximadamente mil quinientas millas y todas quedan bajo la exclusiva jurisdicción de esta República, cuya bandera será la única que flotará como símbolo de dominio, desde el Río Negro hasta el Estrecho y Cabo de Hornos... Y no puede desconocerse que siendo la Patagonia el punto dominante de esta antigua

21 IDEM. pp. XIII-XIV. Es la nota que encabeza esta importante Memoria.

cuestión, el País verá con satisfacción aquella región, hasta el grado 52, libre de la discusión y de la transacción...”²²

El Tratado de 1881 fue, al decir de Gustavo Ferrari, un arreglo de límites y un pacto de paz, pues "consagraba una solución transaccional: la Patagonia por el Estrecho..." y "como pacto de paz, encerraba el entendimiento de dos naciones, después de una etapa nada fácil..."²³

Para el General Roca el Tratado fue el "hecho culminante", "el acto de mayor trascendencia" de su gobierno.

Sólo a fines de la década de 80 la Argentina designó perito demarcador a Octavio Pico y en 1890 Chile lo hizo nombrando a Barros Arana. Así se dio cumplimiento a la Convención para demarcación de Límites, firmada en Santiago en agosto de 1888, en la cual se dispone el nombramiento de los dos peritos que indican los art. 1 y 4 del Tratado de 1881 quienes -dice la cláusula III- "deberán ejecutar en el terreno la demarcación de las líneas indicada en los artículos 1, 2 y 3 del Tratado de Límites..."²⁴

Reunidos los peritos, las divergencias surgieron pronto. Fiel a su pensamiento. Barros Arana -dice Fótte- "quería obtener la Patagonia mediante el seguimiento de los ríos hasta su nacimiento..." esto es "el divortium aquarum" y por lo tanto anular la gran conquista de Bernardo de Irigoy en, es decir: las cumbres más elevadas que dividan las aguas.

Agrega Fitte:

"La Argentina quería la solución mediante la aplicación de una fórmula orográfica; Chile, en cambio, defendía a todo trance el método hidrográfico, buscando las fuentes y los manantiales".²⁵

Para Luis Santiago Sanz

"La pugna de los dos grandes principios -las altas cumbres y el divortio aquarum-... resurgió y, por momentos, con gran violencia..."

Debe tenerse muy en cuenta que los dos principios **"coinciden"** hasta, aproximadamente, el grado 39 de latitud, esto es hasta el centro

22 IRIGOYEN, Bernardo de: Discurso del Señor Ministro de Relaciones Exteriores Dr. Bernardo de Irigoyen. Pronunciado en la Cámara de Diputados Nacionales en las sesiones de los días 31 de agosto, 1° y 2 de setiembre de 1881, sobre la cuestión de límites con Chile y el tratado celebrado entre los gobiernos de aquel país y la República Argentina, Buenos Aires, Imprenta de S. Ostwald, 1881, pp. 130-131.

23 FERRARI (Gustavo): La Argentina y sus vecinos. En: (Gustavo Ferrari y Ezequiel Gallo: La Argentina del Ochenta al Centenario. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1980. pp. 674-675.

24 TRATADOS, PROTOCOLOS Y DEMAS ACTOS INTERNACIONALES VIGENTES CELEBRADOS POR LA REPUBLICA ARGENTINA, Publicación Oficial, Buenos Aires. Imprenta de "La Nación". 1901, T. 1. p. 315.

25 FITTE, Ernesto: ob. cit., p. 35.

de Neuquén. Pero más hacia el sur, la situación varía, por la sencilla razón de que las altas cumbres ya no dividen aguas. Por ello escribe el Embajador y Académico Sanz:

"Los ríos que se vuelcan hacia el Pacífico, han avanzado sus cabezas por erosión regresiva hasta el faldeo oriental, capturando los torrentes que descendían por esa ladera hacia el Atlántico e incorporándolo a la pendiente del Pacífico..."²⁶

En otras palabras o, mejor, en las de Miguel Angel Scenna "La causa sustancial del desacuerdo residía en la mala conducta que asume la cordillera de los Andes al sur del paralelo 40°. Hasta allí es relativamente fácil seguir en línea el encadenamiento de las altas cumbres. Más allá, las montañas más altas no deslindan vertientes, tienden a inclinarse hacia el Pacífico y aún a meterse en él, y finalmente se

26 SANZ, Luis Santiago: La Historia Diplomática. Desde la Presidencia de Mitre hasta 1930. En: Academia Nacional de la Historia, Historia argentina contemporánea, 1862-1930. Buenos Aires, 1964. voi. 2, 2a. sección, pp. 318-319. Posteriormente dicho estudio volvió sobre el tema y expresó: "En consecuencia surgió aquí una disputa muy honda, profunda, que hace eclosión el 13 de enero de 1892, cuando formuló Barros Arana su célebre interpretación del *divortia aquarum*. En éste un problema sumamente importante donde la diplomacia chilena hizo pie en un elemento de carácter geográfico, geológico, en el sentido de que, descubriendo que allí las altas cumbres no dividen aguas, podía llegarse a una interpretación que favoreciera el criterio de las grandes hoya fluviales. Es decir que apartándose del criterio geográfico de las altas cumbres que dividen las aguas podía llegarse al mucho más vasto de las cuencas oceánicas. Con lo cual una enorme extensión de valles que correspondían al territorio argentino por estar ubicados hacia el Este de la cordillera podían pasar a manos de Chile.

Este es un problema de carácter geológico originado por la distinta constitución que tiene la cordillera de los Andes en las regiones patagónicas, porque no hubo problemas desde San Francisco hasta Neuquén. Pero al Sur de este punto, por la distinta evolución geológica y por la acción erosiva de las cabezas de muchos ríos, que se vuelcan hacia el Pacífico, se produce la captura de otras corrientes que normalmente debieron ir hacia el Atlántico y son vertidas hacia el Pacífico.

En otras palabras: en estas regiones las altas cumbres no dividen aguas. Este hecho físico fue registrado por la diplomacia chilena y explotado a fondo cuando se suscitó esta grave cuestión..." (En: Randle, Patricio H. (ed.) La conciencia territorial y su déficit en la Argentina actual, Oikos. Buenos Aires. 1978. p. 160. Y Raúl Rey Balma-ceda en su obra capital: Límites y Fronteras de la República Argentina. Epítome geográfico, Buenos Aires, Oikos, 1979, p. 100 agrega: "Con respecto a la divisoria de aguas ya se sabía, en 1881, que en los Andes Patagónicos se iban a producir dificultades por la compleja hidrografía local, que los chilenos conocían bien, y no por la "bifurcación de la cordillera", pues desde el cerro Tupungato al Sur la masa orográfica presenta un solo encadenamiento principal.

Hacia 1881, en efecto, ya se tenían noticias de una anomalía hidrográfica que se presenta en los Andes Patagónicos: son atravesados por ríos que nacen al Oriente de la masa orográfica, a veces en lomadas de escasa importancia. Estos cursos de agua, que se comportan de un modo no ortodoxo, utilizan para cruzar la cordillera la presencia de valles transversales o, según el punto de vista científico, antecedentes sometidos a la acción glaciaria. Por lo general, realizan una activa labor erosiva en la ladera oriental de los Andes y finalmente desaguan en el océano Pacífico".

bifurcan, o trifurcan, o polifurcan en varios cordones paralelos, de altura sensiblemente igual. Al mismo tiempo, la hidrografía no se porta mejor. Una cantidad de ríos se desprenden de la cordillera volcándose hacia el este, en busca del Atlántico, y luego de un trayecto más o menos largo cambian de idea, dan la vuelta hacia el oeste y desembocan en el Pacífico.

Barros Arana se aferró desesperadamente a la tesis hidrográfica, para llevar el límite lo más posible tierra adentro. Comenzó por dejar La geografía de lado y entabló un largo debate jurídico...”²⁷

Bernardo de Irigoyen al ser consultado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Miguel Juárez Celman, Estanislao Zeballos, sostuvo: "La fórmula del señor Barros Arana es absolutamente nueva para mí. El límite entre estas repúblicas fue siempre la cumbre de la cordillera... El *divortium aquarum* no recuerdo se haya sostenido ni mencionado en ninguna negociación, en ningún tiempo... Esto es una pretensión introducida en los últimos años con tendencias inexplicables y peligrosas para la paz de estas naciones". Las últimas palabras se verían pronto confirmadas, en los hechos, con la verdadera "paz armada" con que Chile y Argentina -hace justamente cien años- despedían el siglo XIX.

EL PROTOCOLO DE 1893

Pero había algo más. Chile se resistía al derecho que le asistía por el Tratado de 1881 a la Argentina, de tener -nada menos- que costa sobre el Pacífico, que hubiera enlazado a nuestro país con su pasado virreinal, que era "bioceánico". En efecto, la última carta de triunfo de Irigoyen en Diputados se la suministró el inefable Perito Moreno al anunciarle que a la altura del paralelo 52° la cordillera de los Andes se sumerge en el mar y por lo tanto, el seno de Ultima Esperanza quedaría bajo soberanía argentina. Es más, en 1887 el marino Agustín del Castillo descubrió los yacimientos carboníferos de Río Turbio y al seguir kilómetros hacia el oeste, se topó con el océano Pacífico, pero siempre al oriente de la salta cumbres, donde hoy está Puerto Natales, pero ... bajo soberanía chilena. ¿Cómo explicarlo? La respuesta viene dada por el Protocolo Adicional y Aclaratorio del Tratado de 1881, firmado en Santiago por el Canciller chileno Isidoro Errázuriz y el plenipotenciario argentino Norberto Quirno Costa. Corrían los días de la breve presidencia de Luis Sáenz Peña.

De sus once artículos es menester recordar el 1 y el 2:

Primero: Estando dispuesto por el art. 1 del Tratado de 23 de

27 SCENA, Miguel Ángel: *oh. Cit.*, p. 90

julio de 1881, que "el límite entre Chile y la República Argentina, es de Norte a Sur el paralelo 52° de latitud, la Cordillera de los Andes" y que "la línea fronteriza correrá por las cumbres más elevadas de dicha Cordillera, que dividan las aguas, y que pasará por entre las vertientes que se desprenden a un lado y a otro", los peritos y las subcomisiones tendrán este principio por norma invariable de sus procedimientos. Se tendrá, en consecuencia, a perpetuidad, como de propiedad y dominio absoluto de la República Argentina todas las tierras y todas las aguas, a saber, lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al oriente de la línea de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas, y como de propiedad y dominio absoluto de Chile, todas las tierras y las aguas, a saber, lagos, lagunas, ríos y partes de ríos, arroyos, vertientes que se hallen al Occidente de las más elevadas cumbres de la Cordillera de los Andes que dividan las aguas.

Segundo: Los infrascriptos declaran que a juicio de sus gobiernos respectivos, y según el espíritu del Tratado de Límites, la República Argentina conserva su dominio y soberanía sobre todo el territorio que se extiende al Oriente del encadenamiento principal de los Andes, hasta las costas del Atlántico, como la República de Chile el territorio occidental hasta las costas del Pacífico; entendiéndose que, por las disposiciones de dicho Tratado, la soberanía de cada Estado sobre el litoral respectivo, es absoluta, de tal suerte, que Chile no puede pretender punto alguno hacia el Atlántico, como la República Argentina no puede pretenderlo hacia el Pacífico. Si en la parte peninsular del Sur, al acercarse al paralelo 52°, apareciere la Cordillera internada entre los canales del Pacífico que allí existen, los peritos dispondrán el estudio del terreno para fijar una línea divisoria que deje a Chile las costas de esos canales; en vista de cuyos estudios, ambos gobiernos la determinarán amigablemente".²⁸

Este protocolo es otro jalón más y de real importancia histórica, jurídica, en nuestras relaciones con Chile. Por él, según Ricardo Paz, "... Chile... renunciaba a sus pretensiones sobre los valles de la precordillera y la Argentina a sus puertos sobre el Pacífico..."²⁹

Como se advierte la soberanía sobre el litoral de cada Estado se declaró absoluta, por lo que Chile no podía pretender punto alguno en el Atlántico y la Argentina tampoco podía acceder a tener puertos - como dijo Irigoyen- en el Pacífico.

28 TRATADOS, PROTOCOLOS, cit. TI. p. 386-390.

29 PAZ, Ricardo: El Conflicto Pendiente, I Fronteras con Chile. Eudeba. Buenos Aires. 1980, p.64.

El fin de siglo no mostró un aflojamiento de las tensiones entre los dos países sino todo lo contrario. Por el lado argentino se sucedieron los peritos: tras la muerte del ingeniero Pico, le sucedieron Valentín Virasoro, Quirno Costa y finalmente el Perito Moreno. Por el lado chileno Diego Barros Arana se mantuvo en su desfiguración del Tratado de 1881 a través de su teoría del "divortia aquarum... Pues "sacar de los Andes la divisoria de aguas e internarla en la Patagonia -escribe Ferrari- era algo más que una interpretación abusiva; equivalía a desgarrar el Tratado de 1881..."³⁰

La tensión, pues, continuó en aumento. En 1895 tras la renuncia de Luis Sáenz Peña y con la llegada de José E. Uriburu, entramos de lleno en la "paz armada" que implicará un rearme argentino notable, especialmente en el ámbito naval y el natural regreso de Roca a una segunda presidencia, en 1898, quien dijo entonces:

"Se quiere iniciar para la América el sistema de la paz armada, que consume a las naciones europeas, las cuales, como los caballeros de la Edad Media, no pueden moverse casi por el peso de sus armas..."³¹

LA CUESTIÓN DE LA PUNA

Es menester, al analizar el fin de siglo XIX, mirar al norte, por una vez. Los últimos años de dicho siglo vieron concluido un litigio con Chile por un territorio -la Puna- que en rigor de verdad, nunca le había pertenecido.

En 1889 por el Tratado Quirno Costa - Vaca Guzmán la Argentina renunció a sus derechos históricos sobre Tanrija y una parte del Chaco y Bolivia a sus derechos sobre la Puna de Atacama, que Chile ocupaba desde la Guerra del Pacífico.

En noviembre de 1898 Argentina y Chile firmaron dos actas sobre la Puna, en donde remitían la solución del conflicto a una conferencia de notables que se reunirían en Buenos Aires. Y en caso de fracasar -como ocurrió- se preveía la intervención del ministro norteamericano residente en Buenos Aires. William Buchanan, quien de las siete secciones en que se dividió el área en disputa, coincidió con la posición argentina en cuatro, con Chile, en dos y una tuvo unanimidad de las dos partes.

El área de litigio, unos 75.000 km² desde el paralelo 23° S

30 FERRARI. Gustavo: Del Ochenta al... cit., p. 678.

31 Gil. por FLORIA, Garlos Alberto y César A. GARGIA BELSUNGE: Historia de los Argentinos, Kapelusz, Buenos Aires. 1971. T. 2, p. 244.

hasta el Paso San Francisco fue repartido así: 65.000 km² para la Argentina y 11.000 para Chile. La valoración de esta solución no es unánime. Como bien lo estudia Rey Balmaceda, no hay tal triunfo diplomático argentino ya que, entre otras razones, la Puna había sido entregada por Bolivia a la Argentina, y además, toda la región había pertenecido al Virreinato del Río de la Plata y luego a las Provincias Unidas del Río de la Plata pero no a Chile. Esto es: "Chile se quedó con una parte de un territorio que no le pertenecía..."³² Con lo que se ratifica el juicio de Zeballos: "el fallo fue desfavorable a la Argentina. aunque en apariencia resulte lo contrario".³³

HACIA LOS PACTOS DE MAYO

En abril de 1896 los dos países firmaron un Acuerdo (Quirno Costa - Guerrero) por el cual encomendaron al gobierno de S.M. Británica el arbitraje en el conflicto limítrofe.

En la base Segunda se lee:

"Si ocurriesen divergencias entre los peritos al fijar en la Cordillera de los Andes los hitos divisorios al sur del paralelo veintiséis grados, cincuenta y dos minutos y cuarenta y cinco segundos y no pudieran allanarse amigablemente por acuerdo de ambos gobiernos, quedarán sometidas al fallo del Gobierno de Su Majestad Británica, a quien las partes contratantes designan, desde ahora, con el carácter de Arbitro, encargado de aplicar estrictamente, en tales casos, las disposiciones del tratado y protocolo mencionados, previo el estudio del terreno, por una comisión que el Arbitro designará".³⁴

Ya para ese entonces estaban, frente a frente, los dos grandes peritos: Moreno y Barros Arana, quienes terminaron disputándose una cálida antipatía. Según Aquiles Ygobone, "destacaba Moreno... que las dificultades suscitadas se debían, antes que nada, a la falta de un conocimiento preciso de la geografía de ambos lados de la cordillera de los Andes. Defensor del principio científico del litigio, lo que a Moreno más preocupaba era que se respetase la "condición geográfica de la demarcación", vale decir precisamente la de no salir del encadenamiento principal de los Andes, al trazar la línea divisoria, pues que, dentro de ese encadenamiento es

32 REY BALMACEDA, Raúl: Límites y ... cit. (nota 25). pp. 84-89.

33 REVISTA DERECHO, HISTORIA Y LETRAS, T. III. Buenos Aires, mayo de 1899. p. 469. Cit. por FERRARI, Gustavo: Conflicto y paz con Chile, Eudeba. Buenos Aires. 1968. p. 27.

34 TRATADOS. PROTOCOLOS, cit., p. 432.

donde debe encontrarse la división de las aguas locales de la cordillera...³⁵

El Perito Moreno, siendo director del Museo de la Plata, le escribía a Osvaldo Magnasco y le decía: "Ud. no le da a la geografía ni a los naturalistas la importancia que tienen en esta cuestión. Todo lo que pasa, resulta de la falta de datos. Ud. lo reconoce en todas partes. Creo que podré demostrar el derecho argentino, basado en la orografía y en la geología, con tanta claridad, que hasta los chilenos lo reconocerán"³⁶

A fines de agosto de 1898 los peritos presentaron la llamada "línea general de frontera", donde surgieron los acuerdos (303 hitos) y los profundos desacuerdos, especialmente en la región de los Andes Patagónicos. Es de hacer notar que, en el Sur Patagónico, una de las dos zonas donde hubo acuerdo fue desde el cerro Fitz Roy hasta el Monte Stokes (501 49's) y que luego explica un pasaje del Laudo de Eduardo VII, como veremos luego.

Quedaron pues, cuatro sectores limítrofes en los cuales debía actuar su Majestad británica. A saber: a) la región del Paso San Francisco (al norte, Catamarca); b) la cuenca del Lago Lácar; c) la región que se extiende desde las inmediaciones del lago Nahuel Huapí a las del lago Viedma; y d) la región adyacente al seno de la Última Esperanza.

La presentación de los peritos dio origen a las actas del 15, 17 y 22 de setiembre de 1898 que son sumamente importantes. Fueron firmadas en Santiago por el plenipotenciario argentino Norberto Pinero y el Canciller chileno Latorre. Hacen constar al Árbitro los puntos de coincidencia y de disidencias. Aquí terminó la labor de Moreno como Perito para pasar a Londres como asesor geográfico de la representación argentina ante el árbitro. En la última reunión, según Ygobone, Moreno habría expresado a Barros Arana: "... que por su parte no reanudaría las reuniones mientras no se declarara expresamente que el límite que debían trazar los Peritos, para cumplir lo que estaba mandado por los Tratados vigentes, tenían que buscarlo dentro de la cordillera de los Andes, que es el límite inmovible que separa la República Argentina de la de Chile..."³⁷

En el acta de la reunión de los peritos, de fecha 1 de octubre de 1898, en su artículo primero señalan que desde el Monte Fitz Roy

35 YGOBONE. Aquiles D.: Francisco P. Moreno. Arquetipo de la argentinidad. Plus Ultra. Buenos Aires. 1979, p. 283.

36 IDEM. p. 292.

37 IDEM. p. 289 nota 30.

hasta el Monte Stokes (numerales 304 y 305 del perito Moreno y 331 y 332 de Barros Arana) están de acuerdo en la línea presentada por cada uno y "resuelven -dice el acta- aceptarlos como formando parte de la línea divisoria en la Cordillera de los Andes, entre la República Argentina y la República de Chile"³⁸

Es conveniente dirigir la mirada hacia Londres, La Reina Victoria terminó nombrando una Comisión Arbitral formada por Lord Edward Macnaghter, el mayor Gral, sir Charles Ardagh, el Coronel Thomas Hungerford Holdich y el Mayor E. H. Hillas. Actuaron entre 1899 y 1902. Fue Holdich el encargado de recorrer la zona en litigio, entre el lago Lácar y el seno de Ultima Esperanza, contando con el inestimable apoyo del perito Moreno.

Este desarrollo arbitral hay que enmarcarlo en el particular fin de siglo argentino-chileno al cual recién nos acercamos: la paz armada.

A poco de asumir Roca por segunda vez (octubre de 1898) aceptó reunirse con su colega chileno Federico Errázuriz (presidente desde 1896). Fue el abrazo del Estrecho (febrero de 1899) en Punta Arenas, el primer encuentro entre dos presidentes de Argentina y Chile. Roca era, además, el primer presidente que visitaba las heladas tierras australes y navegaba en los canales fueguinos. Pues bien el "espíritu del Estrecho" duró muy poco. A la disminución de la tensión, continuó la paz armada pero bien armada. En efecto: se creó el Ministerio de Marina al mando del Comodoro Martín Rivadavia y la ley 4031 inspirada por el Gral. Pablo Ricoberi, implantó el servicio militar obligatorio que cruzaría todo el siglo XX para terminar en la presidencia del Dr. Menem.

Ya con Uriburu el rearme -como dijimos- fue asombroso. Es el origen de las bases de Puerto Belgrano y Río Santiago. Al abrir las sesiones del Congreso en 1898 decía Uriburu: "Por primera vez han salido del país con destino a Europa y en un transporte de la armada, las tripulaciones completas de dos buques de primera clase para el crucero acorazado General San Martín y la fragata escuela Presidente Sarmiento, tripulaciones argentinas en su totalidad y procedentes de todos los buques de la Armada, hecho que revela hasta la evidencia los progresos realizados por la marina de guerra en los últimos años".

El ferrocarril Bahía Blanca-Neuquén nació de un "impulso estratégico" liderado por Uriburu y Roca. En resumen: a fines de 1901

38 FRONTERA ARGENTINO-CHILENA. *oh. cit.*, p. 1125.

la situación es prebélica. Dos acorazados argentinos: Moreno y Rivadavia y dos chilenos: Libertad y Constitución se aprestaban con rapidez en los armaderos europeos.

En un libro fundamental: Conflicto y paz con Chile de Gustavo Ferrari, se aprecia muy bien cómo se alcanzó la paz. Ante la guerra se interpusieron algunas influencias decisivas, destacándose la tarea del banquero argentino Ernesto Tornquist que buscó la mediación inglesa a través de las casas europeas: Baring y Rothschild, altamente interesadas en la paz tanto aquí como allende los Andes. No en vano escribiría en su Revista de Derecho. Historia y Letras, don Estanislao Zeballos: "Desde 1880 van corridos veintitrés años de una estabilidad política excesiva. Dos influencias han predominado casi absolutamente en la dirección suprema del país. La del General Roca en política; la del señor Tornquist en finanzas".

Influyó también la actitud pacifista de Mitre y su diario: La Nación, además del reemplazo de los principales actores de las negociaciones diplomáticas. Bien es sabido que nuestro ministro en Chile, José A. Terry, nombrado en los últimos días de vida del canciller Amando Alcorta, se valió, como dijera Zeballos, de dos "empeños familiares", pues recurrió a dos amistades: su cuñado, el vicepresidente Quinao Costa y del nuevo Canciller argentino Joaquín V. González. Así, pues, se dio cima, el 28 de mayo de 1902 a los célebres y polémicos **Pactos de Mayo**.

Firmados, entonces, por nuestro embajador José A. Terry y el canciller chileno Francisco Vergara Donoso, los Pactos constan de cuatro instrumentos principales: el Acta Preliminar, el Tratado General de Arbitraje, la Convención sobre Limitación de Armamentos Navales y un Acta pidiendo al Árbitro que fijara los hitos demarcatorios sobre el terreno.

En el Acta Preliminar la Argentina manifestaba no tener "cabida en su ánimo propósitos de expansiones territoriales". Chile, en cambio, no obstante expresar que "no abriga tampoco propósitos de expansiones territoriales", pero agrega significativamente "salvas las que resultaren del cumplimiento de los tratados vigentes o que más tarde se celebraren...". Está aquí una de las cláusulas explosivas del tratado que dividió a los hombres de principio de siglo, que nos excluía de una política americanista en relación a Bolivia y Perú, derrotadas por Chile.

El Tratado General de Arbitraje proveía la materia del arbitraje, la designación del árbitro y el compromiso arbitral. Se sometían a arbitraje "Todas las controversias de cualquier naturaleza que por cualquier causa surgieren entre ellas en cuanto no afecten a los preceptos de la

constitución... y siempre que no puedan ser solucionadas mediante negociaciones directas", (art. I) Tras excluir las cuestiones definitivamente arregladas, excepto las que "versaran sobre validez, interrupción y cumplimiento de dichos arreglos" (art 2), se recurre al árbitro inglés, con la suplencia del presidente suizo. Las facultades del árbitro eran sumamente amplias, pues estaba revestida de poder para establecer -sin el acuerdo de las partes- el compromiso arbitral.

El plazo del Tratado era de diez años, prorrogable por diez más y así sucesivamente, de no mediar la denuncia seis meses antes de su vencimiento.

La Convención sobre Limitación de Armamentos Navales estipuló que los dos países acordaban disminuir sus respectivas escuadras hasta alcanzar "una discreta equivalencia" entre ellas. Por cinco años no aumentarían sus armamentos navales sin un previo aviso de dieciocho meses, etc.

El Acta para solicitar al árbitro el nombramiento de una comisión que fijara en el terreno los deslindes ordenados en su sentencia, señalaba un objetivo: "a fin de evitar cualquier dificultad en la demarcación material de la línea fronteriza entre ambos países".

El 10 de julio de 1902 se firmó, en Santiago, un acta Aclaratoria de los Pactos sobre el arbitraje y limitación de armamentos, "para desvanecer las ligeras dudas..." como podían ser la posibilidad de un arbitraje retroactivo. Y por último, para lograr la discreta equivalencia de las escuadras se ordenó la venta de los acorazados que la Argentina tenía en construcción en Ansaldo (Rivadavia y Moreno) y Chile en Vickers y Armstrong (Libertad y Constitución) y el desarme de dos acorazados argentinos (Garibaldi y Pueyrredón) y uno chileno (Capitán Prat).

Las críticas a los Pactos de Mayo fueron resumidas varias décadas después por Ernesto Palacio de ese modo:

"Si bien los Pactos de Mayo tuvieron la virtud de impedir una guerra para la que no había a la sazón motivo suficiente, no hay duda que la extensión de los compromisos que por ellos adquirimos significaron una disminución de nuestra personalidad internacional... A cambio de una promesa **condicionada** de no expansión territorial (salvo "el cumplimiento de los tratados vigentes" que la implicaban, en Tacna y Arica), nosotros asegurábamos la no ingerencia en los asuntos "externos" de los vecinos, lo que nos colocaba al margen de la vida internacional, que supone en dicha materia una vigilancia recíproca permanente. Además, aceptábamos limitar nuestros armamentos con relación a Chile, situándonos por debajo de nuestras necesidades reales.

ya que no existía igual compromiso por parte del Brasil, que se armaba sin limitaciones".³⁹

Para Gustavo Ferrari, estos pactos se inscriben bien en dos de las constantes de la política exterior argentina: el pacifismo y el aislacionismo.

Eduardo VII (tras morir su madre, la reina Victoria) dio a conocer el laudo sobre las cuestiones litigiosas.

En el art. III que abarca la extensa región que se extiende desde las inmediaciones del Lago Nahuel Huapí hasta las del Lago Viedma se lee, en el último párrafo:

"Desde el Cerro Fitz Roy hasta el Cerro Stokes la línea fronteriza ha sido ya determinada".

Por lo tanto estaba fuera del Laudo del rey Eduardo VII y está hoy en el centro de nuestras preocupaciones.

En la Memoria argentina presentada al Árbitro inglés es muy breve lo referido a "la línea fronteriza desde el Cerro Fitz Roy hasta el Cerro Stokes". En primer término transcribe la descripción de la línea del Perito chileno. Leamos: "El 331, cordillera de Chaltén que divide la hoya hidrográfica del lago Viedma o Quicharre que desagua en el At-

39 PALACIO, Ernesto: Historia de la Argentina. A. Peña y Lillo Editor. Buenos Aires. 8 ed.. T II. pp. 304-305. Es interesante destacar que en aquel tiempo hubieron dignos opositores a los Pactos de Mayo que hicieron sentir su voz. Una Comisión se formó para combatirlos, presidida por Carlos Rodríguez Larreta e integrada, entre otros, por Lucio V. López. Luis Gondra, Mariano Demaría. Vicente Gallo. Indalecio Gómez. Tomás Le Bretón. Vicente F. López, José N. Matienzo, Roque Saenz Peña. Matías Sánchez Sorondo. Lisandro de la Torre. Ellos prepararon un acto en el Teatro Victoria para mediados de junio de 1902 donde expuso Indalecio Gómez, con una crítica frontal a los Pactos. Allí el orador salteño que años más tarde defendería la Ley Electoral de 1912, que pondría fin a una época, dijo: "Los Pactos simbolizan la decadencia, el abatimiento de un pueblo, que ha perdido sus energías y sus rumbos". Es a ese pueblo según Gómez al que "se ha cerrado las puertas de los comicios, que no son otra cosa que el cubilete donde los gobernantes echan los dados cargados que siempre le dan el triunfo vergonzoso". (FERRARI, Gustavo: Conflicto y paz... cit. p. 94). Censuraba fuertemente la cláusula del Pacífico, ese modo diplomático de desentenderse del destino peruano y boliviano, pues creía -como buen conocedor del altiplano boliviano y peruano, por los contactos comerciales de Salta con esas regiones- que "La Argentina no podía renegar de su tradición ni desmentir su historia. Ella ha sido en América el arcángel de la independencia y está llamada a ser la fuerza justiciera, generosa y grande que haga primar en el continente los principios de la justicia y la libertad..." A su juicio el Tratado General de Arbitraje vulneraba la soberanía nacional y superando la anglofilia general (no así el ímpetu antinorteamericano prevaleciente) critica la elección del árbitro, esto es el gobierno inglés "el más poderoso de la tierra -dice- el que mayor y más íntima influencia tiene entre nosotros, el soberano cuyos súbditos son sus acreedores, los dueños de nuestros ferrocarriles, de nuestras más proficuas industrias, el gobierno con quien tenemos pendiente la cuestión de las Malvinas". (Cfr: Los discursos de Indalecio Gómez, Draft, 1964 con introducción de Atibo Dell'Oro Maini). Otros opositores notables fueron Zeballos. Mujica, Naón y V. de la Plaza.

lántico por el río Santa Cruz, de las vertientes de los ríos chilenos que van a desagua en los canales de la Patagonia en el Pacífico".

Y luego sigue la Memoria argentina

"Entre el cerro Chaltén o Fitz Roy (muy rara vez se usa el primer nombre, mientras que el segundo ha sido aceptado en la cartografía) y el Cerro Stokes ambas líneas coinciden. La argentina pasa por la latitud del Cerro Fitz Roy... continúa por las montañas que se alzan por los ventisqueros del lago Viedma, y por la alta cresta nevada hasta el Cerro Geikie. **Estas montañas se encuentran en la línea de cumbres más elevadas del encadenamiento principal de la Cordillera de los Andes.**

Así, pues, ambas líneas aparentemente coinciden por gran distancia hasta el Cerro Stokes. Se dice "aparentemente" porque no es difícil que en la parte de esta sección de la Cordillera, cubierta de ventisqueros, se encuentren ríos sub-glaciares que lleven a los canales del Pacífico aguas de la vertiente oriental de la Cordillera. **Los ventisqueros llegan hasta el nivel de las aguas de los lagos y es imposible determinar los orígenes de los arroyos a que dan nacimiento.**

Agrega con excesivo optimismo

... Sin embargo, no es de creer que se produzcan tropiezos futuros en esta zona de la frontera **porque allí es impasable la Cordillera...**

La conclusión lógica

"Debe tenerse en cuenta que los puntos 304 y 305 de la línea argentina han sido aceptados, según el acta de octubre 1 de 1898. "como formando parte de la línea divisoria en la Cordillera de los Andes, entre la República Argentina y la República de Chile", y que, por lo tanto, no han sido sometidos a arbitraje".⁴⁰

Por el Laudo de Eduardo VII Chile recibió 54.225 km² y la Argentina 39.915 km². Es altamente significativa la carta que envió Domingo Gana, ministro chileno a Londres, a su presidente Germán Riesco

"Me parece que no debemos quejarnos del resultado. El fallo no nos acuerda lo que habríamos deseado -porque lo deseábamos todo-, pero nos concede más de lo que razonablemente podíamos aguardar (...) En presencia de los tratados vigente será de temer que la República Argentina hubiera obtenido ventajas sobre nosotros (...) El Sr. Bertrand y yo hemos juzgado que el fallo ha superado nuestras expectativas".⁴¹

40 FRONTERA ARGENTINO-CHILENA, ob, cit., pp. 906-908. Está remarcado en el texto.

41 Cit, por PAZ, Ricardo, ob.cit, p. 150

LA CONTROVERSIA EN NUESTRO SIGLO

Hacia 1903 se habían colocado 90 hitos fronterizos. El presidente Roca al leer su Mensaje al Congreso aludió a los Pactos de Mayo. Según él dichos Tratados abonaron el terreno para el Laudo de Eduardo VII, el cual “puso fin -son las palabras de Roca- a la ardua controversia, sostenida por más de medio siglo”.⁴²

Sin embargo, el áspero litigio continuó. Gran parte del siglo -en lo referido a los límites entre Argentina y Chile- estará centrado en la “cuestión del Beagle”, que -según Juan Archibaldo Lanús- se inicia en 1904 al discutirse ya la determinación de la línea divisoria sobre las islas Picton, Nueva y Lennox. En dos oportunidades se recurrió al arbitraje: en 1915 (Convenio Murature-Figueroa Larrain: arbitraje británico) y en 1938 (Convenio de arbitraje Cantilo-Gutiérrez. Arbitro: Procurador de la Corte Suprema de los EE.UU.) sin efectivizarse.

Es menester señalar que en la Conferencia celebrada en febrero de 1933, en Mendoza, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile Miguel Cruchaga Tocornal y el Canciller argentino Carlos Saavedra Lamas -durante la presidencia de Agustín P. Justo- suscribieron un Acta en cuyo punto X ratifican el compromiso de llegar a una solución en la controversia del Beagle “por ser -dice el documento- ésta la única cuestión pendiente entre los dos países”. Y en 1938 en el citado Convenio Cantilo-Gutiérrez se comprometen en la solución arbitral con el fin de resolver “la única controversia que actualmente existe entre ambos países”.⁴³

Un hecho destacado de la década del 30 fue la Ley 12.367 que dio nacimiento a la Gendarmería Nacional propulsada por Justo para vigilar y proteger los territorios nacionales y las zonas fronterizas. En abril de 1941 se firmó un destacado Protocolo que creó una Comisión Mixta de Límites, con el cometido de revisar el estado de los hitos, e incluso fijar otros intermedios. La década del 40 abrirá la controversia con el país trasandino sobre la Antártida.

Desde mediados de la década del 50 arrancó otro litigio fronterizo: Río Encuentro, entre los hitos 16 y 17. No entraremos en el tema. Baste decir que el sitio, de 428 km² situado a 120 km de Esquel,

42 MENSAJES DEL PRESIDENTE ROCA. Comisión Nacional del Monumento al Teniente General Roca. Buenos Aires, 1941. T. I. p. 57 Cit. en Proyecto Pronunciamiento de la Academia Nacional de la Historia sobre los hielos continentales.

43 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Instrumentos Internacionales de carácter bilateral suscripto por la República Argentina, Buenos Aires. 1950. T. II. p. 635 y 709. cit. por Proyecto Pronunciamiento de la Academia Nacional de la Historia sobre

fue sometido -por primera vez desde 1902- al arbitraje inglés, según fue pactado. En diciembre de 1966 durante el gobierno del Teniente General Onganía la reina Isabel II dio su fallo que resultó adverso para la Argentina.⁴⁴

Por la misma época, brotó -casi de la nada, si así puede decirse- el incidente de la Laguna del Desierto. Ubicada al sur del lago San Martín no fue cuestionada por Chile hasta 1957. En 1965 se otorgaban -por parte de Chile- títulos de propiedad a familias chilenas. Es más, el Canciller chileno de entonces sugirió la idea de arbitraje. Paralelamente al encuentro -en Mendoza- de los presidentes Illia y Frei, carabineros chilenos irrumpieron en ese territorio hasta hace poco indisputado. El 6 de noviembre un enfrentamiento provocó la muerte del Teniente de Carabineros Hernán Merino Correa, un suboficial herido y la rendición de dos carabineros.

El fallo de la Comisión Arbitral (con sede en Río de Janeiro) de cinco jueces acordó, en 1994, que Lago del Desierto fuera, definitivamente, argentina.

Finalmente y por sobre todo, tras los incidentes del islote Snipe sobre el Canal Beagle, en 1958, se abrió la "cuestión del Beagle", que culminó en 1984 con el Tratado de Paz y Amistad firmado dicho año.

Un hito esencial fue el Compromiso Arbitral, firmado en Londres, el 22 de julio de 1971, en tiempos del gobierno de facto del Tte. Gral. Alejandro A. Lanusse y por parte chilena, Salvador Allende tras romper -como se dijo entonces- todas las "barreras ideológicas". La cuestión del Beagle fue sometida, pues, a una corte arbitral de cinco jueces de la Corte Internacional de Justicia que emitiría un veredicto y que sería elevado a la corona inglesa para su aprobación o su rechazo.⁴⁵

En febrero de 1977 la Corte Arbitral dio a conocer su veredicto, que fue aprobado por la corte inglesa. Fue adverso a la Argentina pues "las islas Picton, Nueva y Lennox, junto con los islotes y rocas inmediatamente adyacentes, pertenecen a la República de Chile".

44 Cfr.: CLIFTON GDLONEY. Adalberto A.: Río Encuentro. Círculo Militar. Biblioteca del Oficial, 549, Buenos Aires. 1964.

45 Cfr.: Inconveniencia de un arbitraje sobre el Beagle (1971). En: Estrategia, n° 45, marzo-abril de 1977. Es el memorándum que le remitieron a Lanusse cinco académicos de la Academia Nacional de la Historia: Ricardo Caillet-Bois, Ernesto Fitte, Julio César González, Raúl de Labougle y Julio Irazusta. Allí le dicen: Cualquier forma de arbitraje, con las islas ocupadas por Chile, sería indecoroso para la Nación... (y) peligroso... los jueces se inclinan por el ocupante... La cuestión es de tal gravedad que no podría ser resuelta por un gobierno provisional. Hay que oír antes a la opinión argentina entera". Fueron, naturalmente, desoídos.

En enero de 1978 el gobierno militar argentino declaró nulo a dicho laudo. Como a fines del siglo XIX la tensión prebélica llegó a un alto nivel. A instancia argentina surgió la mediación del Papa Juan Pablo II. El Tratado firmado en 1984 entregó las islas en cuestión a Chile.

En mayo de 1977 el gobierno chileno, al conocerse la aceptación británica del Laudo, señaló: “La última cuestión pendiente sobre interpretación del Tratado de Límites de 1881 ha sido resuelta por la sentencia que hoy recibimos”.

Llegamos así, al Acuerdo argentino-chileno de fecha 2 de agosto de 1991,⁴⁶ firmados por los presidentes Menem y Ailwin. De 24 puntos en discusión, en una frontera de 5.300 km, traspasaron su resolución a la Comisión Mixta de Límites a 22 de ellos y se llegó a un acuerdo. Quedaron dos puntos: Lago del Desierto, que concluyó en un arbitraje favorable a la Argentina. Y por fin, el acuerdo limítrofe sobre la zona de los hielos continentales. Aquí se hace nacer una “poligonal”, una línea concebida como una solución salomónica, en una extensión de aproximadamente 305 kilómetros lineales y una superficie de 3.500 km².

Raúl Rey Balmaceda escribía en 1979

“Como es sabido en los Andes Patagónicos existen dos relictos de las glaciaciones cuaternarias: un campo de hielo septentrional, extendido totalmente en territorio chileno, y otro meridional, compartido por Chile y la Argentina. Este último posee una superficie total de 13.500 km² (las fuentes no coinciden en el guarismo), de los cuales aproximadamente 3.500 corresponden a la Argentina.

El límite internacional en esta zona fue acordado por Chile y Argentina y se extiende desde el Cerro Fitz Roy hasta el monte Stokes...

Dicho límite debe emplazarse en una masa sólida que posee movimiento y que da origen a numerosos glaciares que se expanden hacia una y otra vertiente. No es posible saber actualmente si la línea de más altas cumbres coincide realmente con la de **divortium glacialum...**”⁴⁷

La gran pregunta es: ¿por qué, a principios de la década del 90, se volvió sobre un sector sobre el que ya hubo acuerdo, al trazarse la “línea general de frontera” a fines del siglo pasado?

46 REPUBLICA DE CHILE. Controversia en la región del canal Beagle. Laudo arbitral. Notas y Documentos Adicionales, Editorial Jurídica de Chile, 1982, p. 10. cit. en Proyecto Pronunciamento Academia Nacional de la Historia...

47 REY BALMACEDA, Raúl: ob. cit., p. 186.

Si se había aceptado acatar -como se debía- la letra y el espíritu del Tratado de 1881 y del Protocolo de 1893, no vemos ninguna razón histórica ni de las otras razones que pueda explicar lo que solo era, a juicio de los expertos, una mera cuestión (difícil pero a fines de siglo XX totalmente factible) de "demarcación". Y todo, quizás, por olvidar el sabio consejo de Bernardo de Irigoyen acerca de no discutir sobre lo indiscutible, esto es "entregar al examen -decía el Ministro de Roca- derechos que no deben ser materia de discusión". Palabras afirmadas por un hombre perteneciente a una época "durante la cual -dijo Zeballos en 1916 al recibir las palmas de Benemérito de la Geografía Nacional- se consideraba que para gobernar la República era necesario tener patriotismo y además sabiduría".⁴⁸

En el tema de los hielos continentales se ha despertado una sana oposición, tan vital para la salud interna del régimen democrático. La Academia Nacional de la Historia ha señalado:

"...Sería un grave error vincular los límites a eventuales acuerdos de cooperación. Estos están siempre sujetos al mudar de las cosas y a las alteraciones que imponen las circunstancias.

Una demarcación, asentada en los términos de Tratados vigentes, que fueron concertados por estadistas argentinos y chilenos, será la mejor de consolidar la relación fraterna entre la Argentina y Chile".⁴⁹

La Academia Argentina de Asuntos Internacionales se expidió, por otra parte, sobre los perjuicios de aceptar el acuerdo del 2 de agosto de 1991 que originó la poligonal, a saber:

a) Perdería un territorio incuestionablemente argentino conforme al derecho internacional y reconocido así por Chile, sin protesta alguna, durante más de 100 años.

b) Pasarían a poder de Chile las nacientes de nuestro río Santa Cruz, con las graves consecuencias que ello traería aparejadas.

c) Pasaría a pertenecer a Chile una gran parte de nuestro parque nacional "Los Glaciares", que integra la reserva de agua potable más grande de América y que ha sido incluido en la lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

d) Se violaría el principio constitucional de indestructibilidad de las provincias argentinas (arts. 3 y 13 de la Constitución Nacional) al quitarle una parte de su territorio a la provincia de Santa Cruz sin la conformidad de su Legislatura (art. 103. inc. 16. de la Consti-

48 ETCHEPAREBORDA, Roberto: Zeballos y la política argentina. Editorial Pleamar. Buenos Aires. 1982. p. 12.

49 PROYECTO PRONUNCIAMIENTO ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA...

tución santacruceña).

e) Se sentaría un peligroso precedente que, al modificar el límite existente, podría inducir a Chile a formular otros reclamos de nuestro territorio".⁵⁰

Para concluir: desearíamos dar por terminado con esa vieja apreciación que vertiera un gran conocedor del mundo diplomático chileno del siglo XIX: Santiago Estrada, cuando en el diario "América del Sur", en agosto de 1878, escribió: "La cuestión con Chile debe ser considerada como un mal permanente, con los caracteres de agudo, pero duradero como si fuera crónico"⁵¹. Y terminar, también, con esa opinión de Evaristo Gómez Sánchez, ministro del Perú ante nuestro país, quien hacia 1880 expresó: "A medida que avanzo en el estudio de la política internacional argentina, veo con más y más claridad que no sólo es egoísta, sino lo que es peor, si cabe, que carece de plan, de previsión, de sagacidad y de firmeza".⁵²

Y todo, en fin, para no repetir las palabras de Piedrabuena: "y mucho me temo que al fin vendremos a cederles por grado lo que yo creo jamás alcanzarían por la justicia y mucho menos por la fuerza".

50 Los Andes, Mendoza, 20 de diciembre de 1996.

51 Cit. por REY BALMACEDA, Raúl: ob.cit.p. 184.

52 CAILLET-BOIS, Ricardo: ob. Cit. p. 111.